

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, de 16 de julio de 2014.

**VISTO** el escrito presentado Doña P.V.D., en nombre y representación de Productos Médicos Hospitalarios S.L., formulando recurso especial en materia de contratación, contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 28 de mayo de 2014, por el que se excluye a la recurrente de la licitación de “Suministro de sistemas infusión con destino al Hospital Universitario 12 de Octubre” expediente P.A 2014-0-28, este Tribunal ha adoptado la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 13 de marzo de 2014 la Directora Gerente del Hospital, dicta Resolución mediante la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), del expediente de contratación y se acuerda la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, con un valor estimado de 265.854,72 euros, dividido en 4 lotes.

La contratación se encuentra sometida a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP); y el Decreto 49/2003, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM).

La convocatoria del procedimiento se publicó, con fecha 11 de abril de 2014, en el BOCM, y en el perfil de contratante, el anuncio previo de licitación en el DOUE el 22 de marzo de 2014.

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, el 12 de mayo de 2014, se presentaron un total de 12 empresas, la documentación de Productos Médicos Hospitalarios S.L. se recibió fuera de plazo, el día 16 de mayo.

Realizados los trámites pertinentes el día 28 de mayo de 2014 se reúne la Mesa de contratación para decidir si se procede a la apertura de los sobres de documentación administrativa presentada por Productos Médicos Hospitalarios S.L y la Mesa, teniendo en cuenta que la documentación se presentó fuera de plazo, acuerda la exclusión del procedimiento de la entidad y la no apertura de los sobres presentados.

**Segundo.-** En el expediente consta que el Acuerdo de la Mesa de 28 de mayo de exclusión, fue notificado por correo a la empresa Productos Médicos Hospitalarios S.L., mediante escrito de la Directora Gerente del Hospital, de fecha 28 de mayo, en el que se le comunica la exclusión de su proposición por haber sido presentada fuera de plazo, y se le informaba de la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación.

El mencionado escrito de notificación tiene fecha de salida de 5 de junio y de recepción el 10 de junio.

**Tercero.-** El día 26 de junio de 2014, la representación de la empresa Productos Médicos Hospitalarios S.L, presentó ante el órgano de contratación el escrito de interposición del recurso especial formulado contra su exclusión por la Mesa de contratación el día 28 de mayo.

El día 1 de julio se recibe en el Tribunal el recurso interpuesto por Productos Médicos Hospitalarios S.L., remitido por el órgano de contratación junto con el expediente y el informe preceptivo sobre el recurso.

**Cuarto.-** En el recurso se expone que la empresa ha sido excluida pese a haber presentado la documentación por correo el día 12 de mayo de 2014, habiendo notificado de forma expresa su remisión y que dicha documentación fue recibida en el Hospital el día 16 de mayo de 2014, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de licitación.

**Quinto.-** El órgano de contratación en su informe alega que el 22 de mayo tuvo entrada en la Unidad de Contratación del Hospital por medio de fax, la acreditación de la empresa de haber remitido por correo con fecha de 12 de mayo de 2014, los sobres de su proposición, los cuales tuvieron entrada en el registro el día 16 de mayo, es decir con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

La empresa no justificó y anunció al órgano de contratación que presentaba la documentación por correo certificado en la misma fecha de imposición del envío por correo. El documento justificativo del envío por correo fue remitido por fax el 22 de mayo de 2014.

En consecuencia, la empresa no cumplió los dos requisitos establecidos en el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que considera que debe desestimarse el recurso interpuesto.

**Sexto.-** El día 7 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 del TRLCSP, se requirió al recurrente la subsanación del escrito de recurso, solicitando

el documento que acredite la representación de la compareciente Doña P.V.D. Se le hacia la advertencia de que en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado se le tendrá por desistida su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

El día 11 de julio se recibe escrito de subsanación firmado por los dos apoderados de la empresa, acompañado de testimonio de Escritura de Revocación y Otorgamiento de Poder General, de acuerdo con la cual Don J.M.C., actuando como Administrador Único de la entidad otorga poderes mancomunados a favor de Don J.O.R. y Doña P.V.D. Entre las facultades mancomunadas que ostentan se encuentra la de “instar, seguir y tramitar como actor demandado o cualquier otro concepto toda clase de trámites, expedientes, juicios y procedimientos.”

**Séptimo.-** La Secretaria del Tribunal dio traslado del recurso a todos los licitadores, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 46.3 del TRLCSP, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado el plazo no se ha recibido ninguna alegación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Se acredita en el expediente la legitimación de Productos Médicos Hospitalarios S.L. para interponer recurso especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP, así como se acredita la representación de la firmante del recurso.

Respecto de la representación cabe poner de manifiesto que si bien el recurso fue firmado por una sola de las personas apoderadas, siendo necesaria la actuación mancomunada de los dos, el escrito recibido, firmado por ambos, puede considerarse una ratificación del recurso interpuesto y en ese sentido debe ser admitida la subsanación y acreditada la representación del recurrente.

**Segundo.-** El acto recurrido es la resolución de la Mesa de contratación, de 28 de mayo de 2014, por la que se excluye a la recurrente de un contrato de suministro, por importe superior a 207.000 euros y, por lo tanto, susceptible de recurso especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) y 2.b) del TRLCSP.

**Tercero.-** El plazo para interponer el recurso especial viene establecido en el TRLCSP que en el apartado 2 del artículo 44 dispone: *“El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:*

*(...).*

*b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el computo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido conocimiento de la posible infracción”.*

En este caso, el recurso se dirige contra un acto de trámite dictado por la Mesa de contratación el día 28 de mayo de 2014, que le fue notificado el día 10 de junio, especificando los motivos de la exclusión. Igualmente se le informaba de la posibilidad de interponer el recurso especial ante este Tribunal y plazos para ello.

El recurso se interpone ante el órgano de contratación el día 26 de junio de 2014, dentro del plazo de 15 días hábiles, que establece el artículo 44.2 b), desde la fecha en que tuvo conocimiento de la exclusión.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido por el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: *“Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la*

*oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día (...)*”.

Como indica el órgano de contratación en su informe y consta en el expediente administrativo, el anuncio de envío por correo de la documentación no se llevó a cabo el mismo día de la entrega en correos (12 de mayo) sino diez días después (22 de mayo), por lo que resulta evidente que no se ha cumplido uno de los requisitos exigidos por la norma para la admisión de la oferta.

En consecuencia, considerando correcta la exclusión realizada por la Mesa de Contratación debemos desestimar el recurso.

**En su virtud**, previa deliberación, en sesión celebrada en la fecha del encabezamiento, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid,

## **ACUERDA**

**Primero.-** Desestimar el recurso especial en materia de contratación formulado por Doña P.V.D. y Don J.O.R., en nombre y representación de Productos Médicos Hospitalarios S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de 28 de mayo de 2014, por el que se excluye a la recurrente de la licitación del contrato “Suministro de sistemas de infusión para el Hospital Universitario 12 de Octubre” por haberse haber presentado la oferta fuera de plazo.

**Segundo.-** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

**Tercero.-** Levantar la suspensión acordada el día 2 de julio de 2014.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 TRLCSP.